

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 349

LEY 349

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 349

LEY 349

Impuestos municipales de serenos, alumbrado, abasto y contraste de pesas y medidas para 1861.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Las Leyes de Contribución Municipal de Serenos, de alumbrado a gas, alumbrado de aceite, derecho de pesas y medidas y derecho de abasto, sancionados para 1861 en la ciudad, quedan vigentes para 1862.

ARTÍCULO 2°. Esta Ley será revisada cada año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 349. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).